

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días, excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi, y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion ordinaria del jueves 22 de Abril de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. MORERA.

Abierta á las once y cuarto de la mañana, con asistencia de los señores Vicepresidente, Salesas, Castellarnau, Iglesias y del Comandante de la Caja D. Manuel Medel, fué leída y aprobada el acta de la anterior, continuándose en la forma siguiente á la recepcion de mozos y fallo de expedientes que por falta material de tiempo no pudo terminar ayer.

Juan Veciana Munté, quinto número 12 por el cupo de Poboleda, ingresa en Caja sin reclamacion.

Antonio Dalmau Domingo, núm. 16 de Montblanch, es declarado exento del servicio por corto de talla.

Juan Bonet Angnera, núm. 10 de Masroig, pide se exija la responsabilidad procedente á los mozos que han sacado números anteriores al suyo, y la Comision, sin perjuicio de prevenir al Alcalde cumpla con lo que está mandado sobre el particular, requiere al mozo recurrente para que comparezca el día 30.

José Sedó Vernich, núm. 41 de Réus, es declarado exento del servicio por haber justificado que su hermano

Emilio sirve en el Cuerpo de carabineros como voluntario y sin retribucion de enganche.

A la consulta hecha por el Alcalde de Mora la Nueva sobre los procedimientos que debe incohar contra los mozos que no se han presentado, se acuerda contestar cumpla con lo dispuesto en la Real orden de 1.º de los corrientes.

Dispuesto por esta Comision que se amplien las declaraciones de soldados en los pueblos que hasta la fecha no hubieren cubierto su cupo, de acuerdo con el Sr. Gobernador se dispone hacer un nuevo señalamiento para que se presenten en Caja los mozos que deban verificarlo.

Tercera reserva de 1874.

Isidro Boronat Arbós, vecino de Poigtiñós, pide se le exima de responsabilidad toda vez que hasta la fecha no ha tenido lugar en dicho pueblo el sorteo y declaracion de soldados, acordándose en su vista tener en cuenta esta manifestacion y oficiar al Sr. Gobernador para que obligue al Ayuntamiento á cumplir con las ordenes de la superioridad.

José Mercadé Ferré, núm. 6 de Bañeras, suplica se mande al Alcalde que le entregue certificado expreso de hallarse libre de responsabilidad, y la Comision acuerda en la forma pedida por resultar que este mozo fué declarado exento ante el Ayuntamiento sin protesta ni reclamacion.

José Calaf Giné, núm. 12 de San Jaime dels Domenys, alega exencion que le ha sobrevenido despues del día en que debió ingresar en Caja, y con arreglo á lo dispuesto en ordenes vigentes se desestima su pretension dejándole á salvo los derechos de que se considere hallar asistido para que los ejercite ante la Autoridad correspondiente.

José Mas Secall, núm. 4 de Bellmunt, presenta un expediente fechado en 10 de Agosto último solicitando

exencion como hijo único de viuda pobre á la que mantiene: Resultando que el sorteo tuvo lugar en 8 de Setiembre y la declaracion de soldados el día 10, previo anuncio al público por medio de edictos y á los interesados por medio de papeletas: Resultando que en dicho acto nada alegó, fué declarado soldado y no consta se interpusiera reclamacion: Considerando que las Comisiones no pueden atenderlas cuando no se han utilizado en tiempo oportuno ante el Ayuntamiento respectivo: Considerando que las exenciones deben ser apreciadas con relacion al término fatal para exponerlas y no con referencia al día en que el quinto la reclama: Vistos los artículos 80, 81, 100, 129 y 134 de la ley de reemplazos y entre otras la Real orden de 9 de Julio de 1857, se declara inadmisibile la exencion hoy ejercitada y soldado al mozo recurrente.

Segunda reserva de 1874.

José Manresa Martorell, núm. 63 de Tarragona, ingresa en Caja sin reclamacion.

Jaime Sanahuja Armengol, núm. 8 de Vilabella, pide se prevenga al Ayuntamiento curse y falle el expediente que presenta para eximirse del servicio militar, y la Comision acuerda en la forma pedida sin que con ello prejuzgue ni la procedencia de su exencion ni la oportunidad en el tiempo de ejercitarla, y mandando á la vez que en el interin se presente el mozo como ha debido hacerlo antes de ahora.

Primera reserva de 1874.

Presentado por la Autoridad militar, ingresa en Caja José María Felip Nolla, núm. 9 por el cupo de Réus.

Tambien ingresa Joaquin Granelj Almenara, núm. 111 del mismo cupo.

Pedro Galofre Aluja, núm. 13 de Aiguamurcia, alega ser hijo único de padre pobre é impedido al que ayuda á mantener, y resultando que el Ayuntamiento no ha practicado la declara-

cion de soldados, se acuerda reservarle su derecho para cuando esta formalidad se lleve á cabo, á cuyo efecto se dirá así al Sr. Gobernador.

Quinta de 1872.

Ingresa en Caja Bartolomé Guinovart Andreu, núm. 3 de Vilarrodona. Juan Altés Llop, en nombre del quinto núm. 8 de la Riba que redimió su suerte á metálico, pide ingrese en Caja el núm. 6, otro de los prisioneros en Aleixar, y la Comision, considerando justa y atendible esta súplica, acuerda dirigirse de nuevo al Sr. Gobernador militar reiterándole la conveniencia de que cubran cupo todos los prisioneros que resultan responsables de las reservas ó quintas anteriores.

Finalmente, se dá cuenta y la Comision queda enterada de la Real orden expedida en 10 de los corrientes aprobando la declaracion de soldado de Juan Segú y Alomá, núm. 4 de Creixell, en la primera reserva del año último.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion á las dos y media.

Tarragona 23 de Abril de 1875.— El Secretario, Tomás Larráz.

Sesion ordinaria del viernes 23 de Abril de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. MORERA.

Abierta á las once y cuarto de la mañana, con asistencia de los Sres. Vicepresidente, Salesas, Iglesias y el Comandante de la Caja de quintos D. Manuel Medel, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Son admitidos é ingresan en Caja; Juan Cartañá Camell, núm. 1 de Vilavert; y José Miró Bargalló, núm. 3 de Porrera; ámbos pertenecientes al actual reemplazo.

Vista la comunicacion elevada por el Alcalde de Torroja y de la cual se

desprende que el Ayuntamiento, faltando á lo que repetidamente se le tiene prevenido, elude bajo frívolos pretestos fallar en definitiva sobre la exencion propuesta en tiempo hábil por José Capdevila Secall, quinto número 5, se acuerda ordenarle por última vez cumpla del modo que ya se le dijo en oficio del día 16 con lo dispuesto en el art. 81 de la vigente ley de reemplazos y Real orden de 9 de Marzo de 1866, participando su resolución para el día 8 de Mayo próximo en que, previa citacion de los interesados, deberá presentarse el padre del mozo para ser reconocido; en la inteligencia de que si persiste en su desobediencia, se pasará el tanto de culpa á los Tribunales de justicia para que le exijan la responsabilidad á que haya lugar.

Vista la exposicion elevada por Jaime Navas y Francisco Masip, padres de los quintos números 1 y 2 de Cabacés, y atendidas las razones que alegan para disculpar su falta de presentacion en el día señalado, del cual no tuvieron noticia por la interrupcion de las comunicaciones, la Comision acuerda: 1.º Contestarles que comparezcan el sábado 8 de Mayo próximo con arreglo á la circular del día de ayer: 2.º Prevenir al Ayuntamiento de dicho pueblo y al de la ciudad de Réus, instruyan y remitan el oportuno expediente sobre mejor derecho á la inclusion en sus respectivos alistamientos del mozo Jaime Amorós y Miró: 3.º Que no se admitan hasta el referido día 8 las reclamaciones que pudieran aducir los mozos que á caso aisladamente se presentaran con anticipacion: y 4.º Declarar á los recurrentes exentos de responsabilidad por no haber comparecido antes de ahora.

Presentado espontáneamente José Güell Mercadé manifestando que por su edad de 20 años debe ser comprendido en algun alistamiento, á pesar de que no ha sido citado al efecto, y registrados los antecedentes que obran en estas oficinas; Considerando que este nombre no aparece continuado en ninguno de aquellos, debiendo haberlo sido al parecer en esta capital donde, según expone el recurrente ha nacido y reside, la Comision acuerda ponerlo en conocimiento de la Corporacion municipal para que lo tenga presente al formar los alistamientos para la primera quinta que haya de efectuarse.

Tercera reserva de 1874.

Juan Pallarés Magriñá, núm. 3 de Perafort, es admitido á cuenta de su cupo por haber justificado que se halla sirviendo en el cuerpo de la Guardia civil.

Jaime Masip Escoda, núm. 465 de Réus, presenta una certificacion expedida á su favor por el Alcalde de dicha ciudad acreditando que se halla libre de responsabilidad por haberse cubierto el cupo con números anteriores; más resultando que dicho mozo figura tambien en el alistamiento de Vilella baja con el núm. 4, habiendo sido declarado soldado y no constando que se haya instruido expediente de competencia, se acuerda prevenir á

una y otra corporacion municipal lo tramiten desde luego, avisando el resultado si estuvieren conformes, ó remitiendo aquellos á la posible brevedad para la decision que corresponda.

Segunda reserva de 1874.

Juan Gené Llorach, de las Pílas, presenta un expediente de exencion legal, pero resultando que el Ayuntamiento no ha practicado todavía las operaciones de dicha reserva, se le devuelve para que use de su derecho en forma legal cuando aquellas se verifiquen y dígase así al Sr. Gobernador para que obligue al mencionado Ayuntamiento á cumplir con las órdenes del Gobierno.

Quinta de 1872.

Se presenta é ingresa en Caja Juan Vilella Contijoch, núm. 4, y á su instancia se acuerda reclamar certificado de existencia en el Ejército del quinto Pedro Cervelló Estivill, núm. 3, ámbos pertenientes al cupo de Lilla.

A instancia de varios interesados se acuerda señalar el día 30 de los corrientes para la recepcion de los mozos alistados en Vandellós como perteneciente á la 3.ª reserva de 1874.

Y terminadas las operaciones de la quinta, se retiró el Sr. Comandante de la Caja, procediendo la Comision provincial al despacho de los demás asuntos ordinarios en la forma que á continuacion se expresa.

Se dá cuenta, y la Comision queda enterada: 1.º Del telégrama expedido por el Sr. Ministro de la Guerra para que sean entregados á los depósitos de bandera de Ultramar todos los prófugos que sean aprehendidos despues de espirar el plazo de indulto que se les concedió: 2.º De la resolucion tomada por el Sr. Gobernador relevando del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Botarell á D. José Aragonés Dalmau: 3.º De las providencias por la misma Autoridad dictadas relevando de su cargo á D. Isidro Llanradó, Teniente de Alcalde de Aleixar, y nombrando en su reemplazo á D. Buenaventura Viñas: y 4.º De la resolucion dictada por la Direccion general de Instruccion pública mandando reponer en su destino á la maestra de la escuela pública de niñas de Mora de Ebro D.ª Francisca Rojals, la cual fué indebidamente suspendida de su cargo por la Diputacion provincial en 17 de Julio del año anterior, puesto que dicha Corporacion carecia de facultades para adoptar semejante providencia.

Vista la instancia elevada por D. José Llavérica Estivill pidiendo se le admita la dimision que hace del cargo de Concejal de Botarell, y considerando que su nombramiento procede de disposicion gubernativa, la Comision acuerda remitir aquella al Sr. Gobernador para que en uso de sus atribuciones resuelva lo que estime mas oportuno.

De conformidad con lo propuesto por la Seccion correspondiente, se acuerda expedir los pliegos de reparos que resultan contra las cuentas muni-

cipales de Plá de Cabra, años económicos de 1863 á 1868.

Ultimadas en forma debida las cuentas de Milá correspondientes al año de 1862 y seis primeros meses de 1863, se dicta fallo absolutorio sobre las mismas, debiendo expedirse el oportuno finiquito á favor de sus cuenta-dantes.

Vista la solicitud elevada por Doña Dolores Torné y Badía de Porta solicitando el cargo de Comadrona en la casa de Beneficencia, cuyo destino se halla vacante, y enterada la Comision de las circunstancias que concurren en la interesada, usando de las facultades que la concede el art. 72 de la ley, acuerda proponer á la Diputacion el nombramiento de la recurrente para el cargo de que se trata.

En vista de los respectivos expedientes instruidos al efecto, se concede á D. Andrés Miquel el prohijamiento del expósito núm. 2.121; á D. Pedro Monseny el de la expósita núm. 2.186; y á D. José Balcells el de la expósita núm. 1.033.

Visto el recurso de Jaime Vallvé Grau pidiendo su ingreso en la casa de Beneficencia, y considerando que ni es pobre ni reúne las demás circunstancias exigidas por el reglamento y circular de 29 de Mayo de 1873, la Comision acuerda denegar la solicitud del interesado.

Visto el expediente promovido por Marcelino Gimenez Ponce en solicitud de que se le conceda el prohijamiento de la expósita Margarita Josefa que dice tiene en su compañía desde que nació y los informes evacuados por el Director de la casa de Beneficencia, de los cuales resulta no ser dicha expósita la misma de que se trata, se acuerda prevenir al recurrente manifieste de un modo claro las circunstancias y condiciones de la niña que tiene en su poder, y ordenar al Alcalde de Montblanch averigüe el paradero de los consortes Juan Gil y María Miró á quienes bajo su mas estrecha responsabilidad exigirá devuelvan á la casa de Beneficencia á la expósita Margarita Josefa núm. 2.904.

Para mejor proveer en méritos de los expedientes instruidos á instancia de los Sres. Muller y C.ª contra un acuerdo del Ayuntamiento de Réus sobre policia urbana, y por D. José Morera, D. Juan Gaspá y D. Juan Padró en reclamacion de varias cantidades que suponen adeudarles el Ayuntamiento de esta capital, se acuerda pasarlos previamente á informe del vocal Don José Iglesias.

Es aprobada el acta de recepcion de las obras de acopios para la conservacion de la carretera de esta capital á Barcelona, kilómetros 19 al 39, y no ha lugar á la devolucion del depósito pedida por el contratista D. José Rovira hasta tanto que no sea conocido el resultado del expediente que por separado se instruye para indemnizar al mismo de los perjuicios ocasionados por el extraordinario temporal de 23 de Setiembre último.

Visto y examinado el proyecto de las obras de reparacion de la carretera

provincial de Tarragona á la de Alcover á Santa Cruz de Calafell en su primera seccion, se acuerda presentarlo y someterlo al conocimiento de la Diputacion provincial.

Resultando del informe evacuado por el Ayuntamiento de Rindecañas que D. Ramon Ortoneda y Tegell no reclamó en tiempo hábil contra el repartimiento vecinal de este año, la Comision, de conformidad con lo resuelto en el art. 131, regla 7.ª de la vigente ley municipal y en las Reales órdenes de 25 y 30 de Enero último, acuerda desestimar por estemporánea la reclamacion del interesado, reservándole no obstante los derechos de que se crea hallar asistido con arreglo al art. 190 de la indicada ley.

Idéntica resolucion recae sobre el recurso interpuesto por D. José Pallarés y otros vecinos de Nülles en queja de las excesivas cuotas que les han sido señaladas para el reparto vecinal de este año en dicho pueblo.

Vista la solicitud elevada en nombre de D.ª Dolores Viñas, viuda de Minguella, pidiendo se ordene al Ayuntamiento de Blancafort la admita y resuelva sobre un recurso que al mismo presentó en queja de la cuota que se la impuso en el reparto vecinal: y Considerando que dicha corporacion no pudo rechazar de plano el escrito de la interesada ni menos negarle el recibo que exigió en uso del derecho que la concede el art. 23 de la ley, la Comision acuerda prevenir al mencionado Ayuntamiento admita, curse, tramite y falle el recurso aludido con arreglo á las prescripciones legales, apercibiéndole para que en lo sucesivo observe y cumpla estas con la debida exactitud y no niegue en caso alguno los resguardos que se le pidan en virtud del ya citado art. 23.

Cumplimentando el oficio pasado por el Sr. Gobernador, se acuerda emitir el informe procedente en méritos del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Riudoms contra las resoluciones tomadas por este cuerpo provincial acerca del expediente instruido á instancia de D. Antonio Satorras Iglesias contra el reparto vecinal girado en dicha localidad.

Visto el oficio del Sr. Gobernador pidiendo informes sobre las bases del reglamento de la fuerza de la Guardia rural que inmediatamente se ha de establecer en las provincias del Reino según dispone el Ministerio de la Gobernacion, se acuerda dar cuenta á la Diputacion en pleno para que lo emita en la forma que crea corresponder.

Enterada la Comision del oficio que la dirige el Alcalde de Réus, acompañando una solicitud de Catalina Martorell y Sans, madre del quinto número 18, pidiendo á la Corporacion municipal se le fije un término prudente para ingresar en Caja por residir en Alemania, y resultando que el Ayuntamiento en vez de resolver sobre el fondo de esta súplica la remite á esta Comision con informe favorable; Considerando que dicha Corporacion municipal es la que con arreglo á la ley debe fallar en primer término, sin per-

juicio de la alzada que la recurrente pudiere después interponer; Considerando que debe asimismo tenerse en cuenta si la ausencia de este mozo fué en tiempo que no pudo tener lugar sino dejando fianza suficiente para responder de la suerte que pudiere en su día caberle, se acuerda devolver la instancia de que se trata al Alcalde para que resuelva sobre ella la Corporación que preside y á la cual se dirigió, atemperándose á los preceptos de la ley de reemplazos y disposiciones posteriores dadas acerca el particular.

Finalmente, teniendo presentido esta Comisión que van á entrar en cange los prisioneros carlistas hechos en la acción de Aleixar entre los cuales hay muchos prófugos de quintas anteriores y algunos mozos pertenecientes á la actual, se acuerda oficiar al Sr. Gobernador militar para que se digne hacer presente al Excmo. Sr. Capitán general lo conveniente, justo y equitativo que sería el disponer que aquellos ingresaran en Caja á cuenta de sus respectivos cupos en la forma que resolvió la orden de 26 de Marzo último, y si esto no fuere posible por razones de otro género, que se declare al menos que los referidos prisioneros cubren sus plazas y que no hay necesidad de llamar á los números subsiguientes.

En este estado y siendo las dos y media, se levantó la sesión. Tarragona 24 de Abril de 1875.—Tomás Larráz, Secretario.

Núm. 633.

Esta Comisión ha acordado celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes, los martes y viernes de cada semana ó sean los días 4, 7, 11, 14, 18, 21, 25 y 28 á las doce de su mañana, sin perjuicio de las demás extraordinarias que el mejor servicio exigiere y fueren menester.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 1.º de Mayo de 1875.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 629.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Administracion.

Debiendo procederse por las clases industriales al nombramiento de los síndicos y clasificadores que han de verificar el reparto gremial de la contribucion industrial y de comercio, que les corresponde satisfacer en el próximo año económico de 1875 á 1876, he acordado convocarlas para dicho acto en mi despacho, en los días y horas que á continuación se les señalan.

Los individuos de las clases no agreradas cuyo número no exceda de diez

y que con arreglo al artículo 107 del Reglamento de 20 de Mayo de 1873 deben clasificarse ante la Administración y resolver por mayoría de votos las cuestiones que se susciten, deben también concurrir con puntualidad el día que se les señala, pues de la negligencia en usar del derecho que la ley les concede en esta parte, pueden resultarles perjuicios de difícil reparación.

Clases que forman gremio.

DIA 12.

A las 9.—Vendedores al por menor de tejidos.

A las 9 y media.—Cafés en los cuales no se sirven comidas.

A las 10.—Tiendas de jamones, salchichones y tocinos.

A las 10 y media.—Tiendas de aceite y vinagre.

A las 11.—Tiendas de vino y aguardientes del país al por menor.

A las 11 y media.—Bodegonos ó figones.

A las 12.—Carbonerías al por menor.

A las 12 y media.—Hornos de pan con tienda.

A las 2.—Tablajeros y cortantes.

A las 2 y media.—Tiendas de esterillas de esparto.

A las 3.—Agentes de Aduana.

A las 3 y media.—Comerciantes que reciben y remiten.

A las 4.—Alpargateros, confiteros y cereros.

A las 4 y media.—Carpinteros.

A las 5.—Cuberos con menos de cuatro operarios.

A las 5 y media.—Cerrajeros.

A las 6.—Peluqueros y barberos.

A las 6 y media.—Sastres, modistas y zapateros.

A las 6 y media.—Sastres, modistas y zapateros.

A las 6 y media.—Sastres, modistas y zapateros.

A las 6 y media.—Sastres, modistas y zapateros.

A las 6 y media.—Sastres, modistas y zapateros.

A las 6 y media.—Sastres, modistas y zapateros.

A las 6 y media.—Sastres, modistas y zapateros.

A las 6 y media.—Sastres, modistas y zapateros.

A las 6 y media.—Sastres, modistas y zapateros.

A las 6 y media.—Sastres, modistas y zapateros.

A las 6 y media.—Sastres, modistas y zapateros.

A las 6 y media.—Sastres, modistas y zapateros.

A las 6 y media.—Sastres, modistas y zapateros.

A las 6 y media.—Sastres, modistas y zapateros.

A las 6 y media.—Sastres, modistas y zapateros.

A las 6 y media.—Sastres, modistas y zapateros.

A las 6 y media.—Sastres, modistas y zapateros.

DIA 14.

A las 9.—Vendedores al por menor de loza fina.

A las 9 y media.—Vendedores al por mayor de garbanzos, etc.

A las 10.—Establecimientos de litografía.

A las 10 y media.—Tiendas al por menor de aceite mineral.

A las 11.—Tiendas de loza ordinaria.

A las 11 y media.—Cacharrerías ó tiendas de vasija ordinaria.

A las 12.—Hornos de bollos y bizcochos.

A las 12 y media.—Paradores y mesones.

A las 2.—Tiendas de juguetes y baratijas del país.

A las 2 y media.—Tiendas de cervezas y bebidas gaseosas.

A las 3.—Tiendas en donde se venden y alquilan muebles.

A las 3 y media.—Tiendas de gorras, monteras y otros géneros.

A las 4.—Colchoneros.

A las 4 y media.—Vendedores de pescado fresco, salado y remojado.

A las 5.—Tiendas de aceite y vinagre al por menor.

A las 5 y media.—Prestamistas.

DIA 15.

A las 9.—Empresas periodísticas.

A las 9 y media.—Consignatarios de buques de vela.

A las 10.—Sociedades en las que sirven café.

A las 10 y media.—Especuladores en granos y líquidos.

A las 11.—Tratantes en ganado lanar.

A las 11 y media.—Mesas de billar.

A las 12.—Vendedores de azufre.

A las 12 y media.—Cirujanos de tercera clase, matronas ó comadronas.

A las 2.—Farmacéuticos.

A las 2 y media.—Médicos y Cirujanos.

A las 3.—Médicos solamente.

A las 4.—Agrimensores.

A las 4 y media.—Abogados.

A las 5.—Agentes de asuntos particulares.

A las 5 y media.—Notarios colegiales.

DIA 16.

A las 9.—Procuradores de los Tribunales.

A las 9 y media.—Orífices y plateros.

A las 10.—Dueños de imprenta.

A las 10 y media.—Peluqueros.

A las 11.—Lapidarios y marmolistas.

A las 11 y media.—Latoneros y veloneros.

A las 12.—Basteros y albarderos.

A las 12 y media.—Caldereros.

A las 2.—Carreteros ó constructores de carros.

A las 2 y media.—Cordoneros y galoneros en portal.

A las 3.—Encuadernadores de libros.

A las 3 y media.—Hojalateros y vidrieros.

A las 4.—Pintores y silleros de madera vasta.

A las 4 y media.—Almacenistas de madera para carpinteros.

A las 5.—Almacenistas ó tratantes en guano.

A las 5 y media.—Casas de comisión.

A las 6.—Dueños de baños.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del Boletín oficial de la provincia y demás periódicos de la capital para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 1.º de Mayo de 1875.

El Jefe económico, Angel Guerra.

Núm. 647.

JUNTA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

EXPOSICION UNIVERSAL DE FILADELFA.

COMISION PROVINCIAL.

Circular.

Esta Comisión llama la atención de los agricultores de esta provincia sobre un producto tan importante para la misma, como es el de aceites, cuya producción constituye una notable riqueza.

Menester es que nuestros aceites vayan á la Exposición de Filadelfia de una manera digna para sostener el puesto ya conquistado y llevar las muestras de manera que puedan servir de base para la apertura de los mercados americanos, con lo cual sostendremos con ventaja la competencia de los aceites extranjeros; disfrazados las mas de las veces con etiquetas españolas, los cuales suelen venderse á más alto precio, todavía que el que obtienen los más superiores de nuestro país.

América no tuvo gran representación en la Exposición de Viena; América apenas conoce nuestros aceites; es preciso llevarlos allá en abundante cantidad y calidad y es seguro que la exportación de este producto subirá notablemente en esta provincia.

Por lo tanto es de todo punto indispensable que las Sub-comisiones, Corporaciones y productores, conociendo sus propios intereses, procuren á toda costa que esta provincia ocupe dentro de la Exposición general española, el lugar importante que le corresponde.

Esta Comisión, teniendo en cuenta las disposiciones dictadas por la Comisión general española, considera conveniente hacer las siguientes advertencias en interés de los expositores:

1.ª La división debe hacerse de esta manera:

ACEITES COMESTIBLES.—De olivo, de cacahuet ó maní. Mezcla.

ACEITES INDUSTRIALES.—De olivo, de cacahuet ó maní; de algodón, de colza, de linaza, de palma, de sésamo de almendra dulce, de idem amarga, de resina, de pescado. Mezcla.

A estos se añadirán los de cualquier otra sustancia que haya de especialidad en la provincia.

2.ª Es de todo punto conveniente que las etiquetas que han de llevar las botellas marquen claramente el nombre de la provincia, el del pueblo, el del expositor, el del producto y los precios, repitiendo si fuese posible estos mismos datos en español y en in-

glés á fin de facilitar los efectos comerciales de la Exposicion. Las pesas y medidas han de ir ajustados al sistema métrico-decimal.

3.^a Es de necesidad, sin que esto se considere obligatorio, de que envíen una cantidad que no sea menor de seis litros de aceite, para darlos á conocer á las comisiones extranjeras, puesto que el reconocimiento directo del producto por los consumidores produce demandas instantáneas, que es el fin primordial y utilitario del certámen.

4.^a Se ha de procurar especialmente que las botellas se tapen perfectamente y se cubran los taponés con cápsulas, y no se llenen mucho, pues el aceite se dilata, vertiéndose ó bien rompiendo sus embases por la parte inferior, por lo cual esta Comision es de parecer que debe dejarse una quinta parte del envase, mucho mas si esta tiene la forma de botella de cuello estrecho.

5.^a Las botellas deben colocarse en las cajas en posicion vertical, marcando en uno de los costados su posicion por medio de unas líneas que figuren una botella y estampando la palabra *frágil* en la tapa superior que esté más próxima á los cuellos de las botellas. Estas cajas deberán ser precintadas con alambre, aunque lo vário del sistema de transportes exige más esquisitas condiciones de embalaje en los envases.

6.^a Los que no expongan en botellas y lo hagan en cajas de hoja de lata, botijetas espartadas ú otro sistema de envase, expondrán en la forma que estimen mas conveniente.

7.^a La época más conveniente para su envio será despues de los grandes calores.

Resta recomendar á las Sub-comisiones y productores el mayor esmero, vigilancia y puntualidad en este asunto, cuya importancia no pueden desconocer, esperando que nada dejarán que desear y advirtiéndoles que para cualquier duda que se presente pueden consultar á esta Comision que contestará inmediatamente.

Tarragona 30 de Abril de 1875.—El Presidente, Miguel Netto.—El Ingeniero agrónomo Secretario, Arturo Salvadó.

Núm. 648.

DIRECCION SUBINSPECCION DE INGENIEROS DE CATALUÑA.

Hallándose vacante la plaza de Conserje de la casa de Baños de Caldas de Monbuy afecto al servicio de Guerra y propia del Estado, dotada con la gratificacion anual de 270 pesetas y debiendo recaer el nombramiento en Sargento, Cabo ó soldado retirado ó licenciado del ejército, los aspirantes á este cargo presentarán sus solicitudes con copia de la licencia absoluta antes del dia primero de Junio próximo en la Secretaría de esta Direccion Subinspeccion, sita en la Plaza de San Agustin núm. 18 ó en las Comandancias de Ingenieros del distrito,

donde se les enterará de los conocimientos y circunstancias que deben acreditar, como tambien de las obligaciones y ventajas del referido empleo.

Barcelona 28 de Abril de 1875.—El General Director Subinspeccion, Joaquin Barraquer.

Núm. 649.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Tarragona.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo por todo el próximo año económico de las letrinas que existen en los edificios municipales de esta ciudad, con sugesion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion y bajo el tipo de 160 pesetas; he dispuesto que el referido acto tenga lugar en las Casas Consistoriales el dia 10 de Mayo inmediato de once á doce horas de su mañana.

Lo que se hace público para que llegue á noticia de los que deseen tomar parte en la subasta.

Tarragona 30 de Abril de 1875.—José Batlle y Vidal.

Núm. 650.

Debiendo procederse al arriendo del desvan que corona el local en que se depositan y pesan las reses en canal en el matadero público de esta ciudad para el año económico que principiará en 1.^o de Julio inmediato, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; he dispuesto que dicho acto tenga lugar en las Casas Consistoriales el dia 10 del próximo Mayo de doce á una de la tarde bajo el tipo de 377 pesetas 78 céntimos fijado por el Cuerpo municipal en virtud del resultado que dicho arriendo ha ofrecido en un año comun.

Lo que se anuncia al público para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 30 de Abril de 1875.—José Batlle y Vidal.

Núm. 651.

Se saca á pública subasta el arriendo de los tres rediles que existen en el matadero público de esta ciudad por los dos años económicos inmediatos que principiarán en 1.^o de Julio de 1875 y terminarán en 30 de Junio de 1877, bajo el tipo de 1.064 pesetas 40 céntimos.

El acto tendrá lugar con sugesion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en las Casas Consistoriales el dia 11 de Mayo próximo de once á doce horas de su mañana.

Lo que he dispuesto se anuncie al público para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda convenir.

Tarragona 30 de Abril de 1875.—José Batlle y Vidal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 652.

Don Francisco Molina, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán.

Por el presente se llama á Marina Nadal, modista, que habitaba en la calle del Olmo de esta capital, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en la causa criminal que se instruye sobre hurto de prendas de ropa propias de dicha Nadal, apercibida de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á quince de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

Núm. 653.

Don Francisco Maria Donnet, Juez de primera instancia del Distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente segundo pregon y edicto, cito y llamo á los tres sujetos que en diez de Enero último sobre las doce del mismo dia robaron la casa-manso llamada la Palleresa, en término de Badalona, para que se presenten dentro de diez días en la Sala audiencia del Juzgado sito en el edificio ex-Palacio Real á las once horas de la mañana para recibirles declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que sobre dicho hecho instruyo, apercibidos que caso de incomparecencia les podrá parar perjuicio.

Dado en Barcelona á veinte y nueve Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Francisco M. Donnet.—Por mandado de S. S., José Uberti, Escribano.

Núm. 654.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Caballero de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Cito y llamo por este pregon y edicto á los parientes próximos del difunto Pablo Giné, para que dentro del término de nueve días comparezcan en este Juzgado si quieren mostrarse causa en la que se instruye sobre asesinato del propio Giné con ocasion de robo contra Juan Girona y otros; parándoles en caso contrario el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Réus á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Eduardo Bazaga.—Por su mandado, Carlos Maurici.

Núm. 655.

En virtud de providencia de este Juzgado en méritos de causa criminal sobre usurpacion de atribuciones, se cita y llama á D. Luis Beneito, empleado, encargado que fué en el Go-

bierno civil de esta provincia del negociado de presos y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de quince días comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion; bajo apercibimiento de que sino lo hiciere le parará el perjuicio á que haya lugar.

Tarragona veinte y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Por disposicion de S. S., Antonio Maria de Gavaldá.—V.º B.º—El Juez del partido, Dr. Miguel.

Núm. 656.

Don Antonio Maria de Gavaldá, Escribano del Juzgado de este partido.

Certifico: Que en este Juzgado se ha recibido el exhorto que á la letra dice así:

«Don José Vives, Juez municipal del distrito de San Beltrán de esta ciudad é interino de primera instancia del propio distrito.—Al Sr. Juez de primera instancia de Tarragona atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal contra Manuel Solans y Jaquet, de veinte y dos años de edad, de estatura regular, color sano, cara oval, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y barba poca, el cual al ser citado para ampliarle su indagatoria no ha sido encontrado ignorándose su actual paradero. En su consecuencia en nombre de S. M. el REY D. ALFONSO XII (Q. D. G.) le exhorto y requiero y en el mio le pido y encargo se sirva dar las órdenes oportunas para el llamamiento y busca del Manuel Solans y habido que sea hacerle saber que dentro del término de quince días comparezca en este Juzgado para ampliarle la indagatoria; disponiendo asimismo se publique la presente en el *Boletín oficial* de esa provincia, uniendo un ejemplar del en que se verifique, y hecho, devolverme la presente original á la brevedad posible; quedando obligado á la reciproca en igualdad de casos.—Dado en Barcelona á catorce de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—José Vives.—Por disposicion de S. S., Plácido Esteve, Escribano.—Hay un sello.»

Y para que conste libro y firmo el presente en Tarragona á los veinte y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Antonio Maria de Gavaldá.

AVISO.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los certificados que deben expedir los Ayuntamientos á los mozos libres del servicio militar.